



EL GERENTE MUNICIPAL DE LINCE

VISTO:

El expediente N° 14300-2020, de fecha 29 de octubre del 2020, presentado por los cónyuges don **CARLOS ALBERTO ALVAREZ SALAZAR**, identificado con **DNI N° 07358342**, señalando domicilio para tal efecto en Jirón Kikijana 439 Dpto 443, distrito de San Luis, y doña **NORMA MARIETA ARAMAYO CALVO**, identificada con **DNI N° 07358341**, domiciliada en Pasaje Austro N° 134, distrito de La Victoria, quienes solicitan se declare la Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante expediente del visto los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan que se declare la **Separación Convencional**, respecto de su matrimonio civil, realizado el 02 de junio de 1980 en la Municipalidad distrital de Lince, siendo su último domicilio conyugal ubicado en Avenida Pasaje Austro N° 134, distrito de La Victoria;



Que, los recurrentes al momento de presentar su solicitud han manifestado mediante declaración jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad;

Que, asimismo, los solicitantes mediante declaración jurada han declarado que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Norma;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2020, se llevó a cabo la audiencia única con la presencia de ambos cónyuges solicitantes, donde el señor **CARLOS ALBERTO ALVAREZ SALAZAR**, **No se ratificó** en su deseo de continuar con la solicitud de separación convencional, aduciendo que fue impulsado por la soledad y que la pandemia y las fiestas navideñas lo han hecho reflexionar de la importancia de su familia; por otro lado, la señora **NORMA MARIETA ARAMAYO CALVO**, manifestó su deseo de continuar con el trámite que nos avoca;

Que, la Ley N.º 29227 – Ley del Procedimiento de Separación Convencional, tiene por característica esencial que el desarrollo del proceso de Separación Convencional sea por mutuo acuerdo entre las partes, de modo tal que si no existiera el consentimiento expreso de alguna de las partes de proceder a la separación convencional y al divorcio y que esta declaración se mantenga durante todo el proceso, no resulta factible emitir resolución estimatoria sobre la pretensión formulada por los administrados;

Que, teniendo en cuenta que en el presente caso **no se ha producido la ratificación de continuar con el presente procedimiento por parte del señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ SALAZAR**, corresponde declarar la conclusión del procedimiento de Separación Convencional;

Estando al Informe N° 007-2021-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a la delegación de facultades establecida por Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL;





Municipalidad  
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 006 -2021-MDL  
EXPEDIENTE N° 14300-2020

Lince, 13 ENE. 2021

RESUELVE

Artículo Primero. - **Declarar** concluido el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por CARLOS ALBERTO ALVAREZ SALAZAR y NORMA MARIETA ARAMAYO CALVO, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **Disponer el Archivo** del Expediente 14300-2020, quedando concluido en Procedimiento No Contencioso.

Artículo Tercero. - **Notificar** a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los administrados sobre los términos expuestos en la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LINCE

*Jose Luis Arevalo Castro*  
-----  
CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL